



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2011/GOB.REG.PIURA-GRI

130

Piura, 15 JUL 2011

**VISTOS:** La Carta N° 0030-2011-CG-GG del 01/07/2011, el Informe N° 117-2011/GRP-440310-MST del 05/07/2011, el Informe N° 1115-2011/GRP-440310 del 07/07/2011, el Informe N° 627-2011/GRP-440300 del 12/07/2011 y el Informe N° 146-2011/GRP-440320-EAM del 13/07/2011, relacionados con la Denegatoria de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11** de la Obra: **"CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LOS LOCALES DE LA SEDE PIURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, META: BLOQUE P-9, ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO PRESIDENCIA Y EQUIPAMIENTO AUDITORIO"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 241-2009/GOB.REG.PIURA-GRI, de fecha 11 de Diciembre del 2009, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: **"CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LOCALES DE LA SEDE PIURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, Meta: BLOQUE P-9, ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO PRESIDENCIA Y EQUIPAMIENTO AUDITORIO"**, elaborado por el Arquitecto Eduardo Dextre Morimoto y revisado por los Supervisores Arquitecta Irma Melo Horna (Arquitectura), Ingeniero Felipe Motta Laguna (Instalaciones Sanitarias), Ingeniero Héctor Tacza Elescano (Instalaciones Eléctricas), Ingeniera Rosario Sipion Montenegro (Estructuras) y contando con la conformidad de la Dirección de Estudios y Proyectos con un Valor Referencial ascendente a **S/. 1'788,581.74** (Un Millón Setecientos Ochenta y ocho Mil Quinientos Ochenta y uno con 74/100 Nuevos Soles), incluido Gastos Generales, Utilidad, IGV, con precios vigentes al mes de Marzo del 2009, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario, modalidad de Ejecución Indirecta (A Suma Alzada);

Que, con fecha 11 de Mayo del 2010, el Gobierno Regional Piura, suscribió el Contrato N° 009-2010, bajo el ámbito del D.U. N° 041-2009, N° 002-2010-GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC para la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LOCALES DE LA SEDE PIURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, Meta: BLOQUE P-9, ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO PRESIDENCIA Y EQUIPAMIENTO AUDITORIO"**, con el Contratista **CONSORCIO GRAU**, conformado por las Empresas **CONSTARQ E.I.R.L., CONSTRUCTORA DEL CARMEN E.I.R.L. Y CONSTRUCTORA LA ESMERALDA E.I.R.L.**, por el monto de su propuesta económica ascendente a la suma de **S/. 1'712,210.25**, incluido Impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 0030-2011-CG-GG de fecha 01 de Julio del 2011 el Consorcio Grau remite al Inspector de Obra Ingeniero Manuel Seclén Tantalean la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 por 20 días calendarios por demora de la Entidad en emitir resolución de Aprobación del Adicional de Obra N° 02 por cambio de partida;

Que, mediante Informe N° 117-2011/GRP-440310-MST de fecha 05 de Julio del 2011 el Inspector de Obra Ingeniero Manuel Seclén Tantalean remite a la Dirección de Obras la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, en la que señala que la presente Ampliación de Plazo solicitada por el Consorcio Grau No es Procedente, ya que al habersele denegado las Ampliaciones de Plazo N° 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 su plazo para solicitar esta ampliación se encuentra fuera del plazo establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando emitir la Resolución Gerencial Regional Denegando la ampliación de Plazo N° 11 por 20 días calendarios solicitados por el Consorcio Grau ejecutor de la Obra;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2011/GOB.REG.PIURA-GRI

130

Piura, 15 JUL 2011

Que, mediante Informe N° 1115-2011/GRP-440310 de fecha 07 de Julio del 2011 la Dirección de Obras remite a la Dirección General de Construcción la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 por 20 días calendarios, en la que recomienda se derive a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para la emisión de la resolución respectiva;

Que, mediante Informe N° 627-2011/GRP-440300 de fecha 12 de Julio del 2011 la Dirección General de Construcción remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, en la que concluye que encuentra conforme la Denegatoria de la Ampliación de Plazo N° 11 por 20 días calendarios solicitados por el Contratista Consorcio Grau para la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LOCALES DE LA SEDE PIURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, META: BLOQUE P-9, ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO PRESIDENCIA Y EQUIPAMIENTO AUDITORIO"**, recomendando derivar la documentación a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación a fin de emitir la resolución respectiva que determine la culminación de la presentación por parte del Consorcio de estas supuestas ampliaciones de plazo, que están fuera de plazo;

Que, con Informe N° 146-2011/GRP-440320-EAM de fecha 13 de Julio del 2011, el Abogado de la Dirección de Licitaciones Contratos y Programación, manifiesta que conforme aparece en el Expediente Administrativo alcanzado la Ampliación de Plazo N° 11 por 20 días calendarios planteada por el Contratista Consorcio Grau debe ser Denegada, por cuanto se le han Denegado las Ampliaciones de Plazo N° 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10, toda vez que no se han tramitado dentro de los plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que teniéndose en cuenta el Informe del Ingeniero Inspector, mediante el cual se Deniega la Ampliación de Plazo N° 11, contando con la autorización de la Dirección de Obras y de la Dirección General de Construcciones; se debe declarar la Denegación de la Ampliación de Plazo N° 11 por 20 días calendarios solicitada por el Contratista Consorcio Grau, encargado de la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LOCALES DE LA SEDE PIURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, META: BLOQUE P-9, ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO PRESIDENCIA Y EQUIPAMIENTO DE AUDITORIO"**;

Que, contando con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR; la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI, y Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR del 17 de Marzo del 2009.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DENEGAR la Ampliación de Plazo N° 11, por Veinte (20) días calendarios, en la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LOS LOCALES DE LA SEDE PIURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, META: BLOQUE P-9 ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO PRESIDENCIA Y EQUIPAMIENTO AUDITORIO"**, al encontrarse su solicitud fuera de los plazos establecidos, como consecuencia de haberse denegado las Ampliaciones de Plazo N° 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10; y de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 130 -2011/GOB.REG.PIURA-GRI

Piura,

15 JUL 2011

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO GRAU**, en su domicilio sito en Calle Los Naranjos N° 230 – A, Urbanización Santa Isabel - Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese a la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Sub Gerencia de Planeamiento, Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la presente Resolución con todos sus antecedentes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, para el correspondiente registro de modificaciones no sustanciales del proyecto declarado viable en el Banco de Proyectos del SNIP.

**ARTICULO CUARTO:** Transcribese la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura; Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica y de Control Institucional; Oficina de Programación e Inversión; Dirección General de Construcción; Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Dirección de Obras y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, y al Inspector de Obra Ingeniero Manuel Seclén Tantaleán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

  
Ing. Margarita Elena Rosales Alvarado  
C.I.P. N° 52545  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

